

**ANUNCIO ACUERDO SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL PUNTUACIÓN BASE OCTAVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y DE CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN INDEFINIDO A JORNADA COMPLETA DE UN/A TÉCNICO/A LEGAL Y DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.**

1. Que con fecha de 15 de febrero de 2023 fue publicada en la página web corporativa de SPEL (<https://corporativa.turismolanzarote.com/empleo/>) resolución por la que se convoca el proceso de selección de personal para la contratación en régimen indefinido a jornada completa de un/a técnico/a legal y de contratación, así como de constitución de lista de reserva.
2. Con la resolución Bases que rigen la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de técnico/a legal y contratación, así como para cubrir lista de reserva para posibles y futuras contrataciones en la misma rama de desempeño laboral.
3. Que en la **base 8** se establece lo siguiente:

***“8.- Proceso de selección.***

*La selección de las personas candidatas se hará mediante concurso de valoración de méritos, atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones:*

- *Historial profesional y curriculum vitae: hasta tres (3) puntos.*
- *Dinámicas profesionales: hasta tres (3) puntos.*
- *Entrevista personal: hasta cuatro (4) puntos.”*

4. Que en la **base 8.2** se establece lo siguiente:

*“El Comité Ejecutivo de SPEL o las personas en quienes se delegue, otorgarán un total de **cuatro (4) puntos**, mediante parámetros cuantitativos o cualitativos que permitan evaluar las habilidades profesionales y formativas de las personas candidatas.*

*Para este supuesto específico, se evaluará una memoria justificativa de un eventual expediente de contratación, de acuerdo al artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y según las instrucciones que se remitan desde la entidad colaboradora.”*



5. Que en la **base 8.3** se establece lo siguiente:

*“La finalidad principal de la entrevista personal, que será llevada a cabo por el Comité Ejecutivo de SPEL, o personas en quienes se delegue, junto con la entidad colaboradora, es determinar la adecuación de las personas candidatas al puesto específico, otorgándose un total de **tres (3) puntos**.”*

6. Que advertido el error material en la puntuación que se otorga a las dinámicas profesionales en la base 8 de “tres puntos” en relación con la que se indica en la base 8.2 de “cuatro puntos”, siendo la puntuación correcta de “cuatro puntos”.
7. Que advertido el error material en la puntuación que se otorga a la entrevista personal en la base 8 de “cuatro puntos” en relación con la que se indica en la base 8.3 de “tres puntos”, siendo la puntuación correcta de “tres puntos”.
8. Se ACUERDA su corrección y la subsanación de las bases de la convocatoria publicada con fecha de 15 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

**“8.- Proceso de selección.**

*La selección de las personas candidatas se hará mediante concurso de valoración de méritos, atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones:*

- *Historial profesional y curriculum vitae: hasta tres (3) puntos.*
- *Dinámicas profesionales: hasta cuatro (4) puntos.*
- *Entrevista personal: hasta tres (3) puntos.*

*La persona aspirante que hubiera obtenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas, será la propuesta para su nombramiento para la presente selección; y el resto de las personas aspirantes constituirán la lista de reserva, siendo ordenadas por su puntuación.”*

9. Ordenar la ubicación de esta resolución, junto con los documentos que la acompañan, en la página web corporativa de SPEL y en los medios necesarios para cumplir con el principio de publicidad, entre los que se destacan portales de búsqueda de empleo.



10. Contra la presente resolución se podrá interponer demanda ante la jurisdicción social en el plazo de dos (2) meses.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

